

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A BENBROS SOLAR 1, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PSFV MARTELILLA, DE 118,19 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA, PROVINCIA DE CÁDIZ, Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA

Expediente: INF/DE/219/25 (PFot-1095)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretaria

Dña. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 29 de septiembre de 2025

1. ANTECEDENTES

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 10 de septiembre de 2025, con entrada en el registro de esta Comisión el 12 de septiembre de 2025, sobre la propuesta de Resolución por la que se otorga a Benbros Solar 1, S.L. (BENBROS 1) autorización administrativa previa y de construcción para la planta solar fotovoltaica PSFV Martelilla (PSF MARTELILLA), de 118,19 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, y declaración, en concreto, de utilidad pública, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

2. NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía*

eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente «su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto».

El artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre¹ (RD 1955/2000), reproduce estos mismos requisitos y su artículo 127.6, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que «en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la [DGPEM] dará traslado de la propuesta de resolución a la [CNMC], que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante».

3. CONSIDERACIONES

3.1. Grupo empresarial al que pertenece Benbros Solar 1, S.L.

Según la documentación aportada por el solicitante a la DGPEM para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto y a su vez facilitada por ésta a la CNMC para la realización del presente informe, BENBROS 1 tiene como socio único a la sociedad Benbros Solar, S.L. (BENBROS), cuyos socios (en adelante, 'los Socios') son: Benbros Energy, S.L. [BENBROS ENERGY] (titular del 28% de las participaciones sociales de BENBROS), Iberian Fields Inversiones, S.L. [IBERIAN FIELDS] (titular del 8% de las participaciones sociales), Cuatreberges Inversión Corporativa, S.L. [CUATREBERGES] (titular del 14% de las participaciones sociales), Renewable Power Capital Holding Limited [RPC] (titular del 49,935% de las participaciones sociales) y 12457288 Canada Inc [CANADA INC] (titular del 0,065 % de las participaciones sociales).

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la solicitante es una Sociedad² constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar

¹ Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

² BENBROS 1 es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 19 de enero de 2023, que se registrará por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que le resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social, entre otros, como «a) Desarrollo y promoción de proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables (cuyo código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas "CNAE" se corresponde con el 3519), constituyendo ésta la actividad principal de la Sociedad; [...] c) Producción, compra y venta de energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovables, así como cualesquiera actividades relacionadas con la producción, gestión y comercialización de energía eléctrica

las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, siempre que no haya habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del RD 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

generada a partir de fuentes de energía renovables [...]». Su capital social se fijó en 3.000 euros representado por 3.000 participaciones sociales, indivisibles y acumulables, de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas por su socio único fundador, BENBROS.

BENBROS es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 3 de noviembre de 2020, cuyo objeto social es, entre otros, «a) *Desarrollo y promoción de proyectos energéticos (cuyo código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas "CNAE" se corresponde con el 3519), constituyendo ésta la actividad principal de la Sociedad; [...] c) Producción, distribución, compra y venta de energía eléctrica, así como cualesquiera actividades relacionadas con la producción, gestión y comercialización de energía eléctrica [...]*». Sus socios son BENBROS ENERGY, IBERIAN FIELDS, CUATREBERGES, RPC y CANADA INC.

BENBROS ENERGY es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 24 de enero de 2012 bajo la denominación de Selontiria, S.L., siendo su socio único Mediterranean Search, S.L. Cambió su Órgano de Administración y perdió su carácter de unipersonalidad según consta en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) de fecha 12 de abril de 2012. Cambió su denominación social por la actual según consta en el BORME de fecha 18 de mayo de 2012 (Acto registrado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 4 de mayo de 2012). Su objeto social, según consta en el BORME de 10 de junio de 2025, es la prestación de servicios en la elaboración de todo tipo de proyectos, estudios e informes de ingeniería, consultoría energética y estratégica, así como la dirección, supervisión y asesoramiento en la ejecución de todo tipo de obras y construcciones.

IBERIAN FIELDS es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida el 31 de enero de 2017, cuyo objeto social es la adquisición, gestión, administración, enajenación, urbanización y comercialización en cualquier forma de solares, terrenos, fincas urbanas y rústicas, viviendas, edificios, conjuntos residenciales, urbanizaciones e inmuebles de cualquier clase.

CUATREBERGES es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida el 4 de abril de 2017, cuyo objeto social es la realización de las actividades propias de entidades *holding*, en particular la adquisición, tenencia, disfrute, administración, cesión y enajenación por cualquier título, de valores mobiliarios, y de cualquier tipo de títulos que concedan una participación en sociedades.

RPC es una sociedad constituida con fecha 17 de diciembre de 2020 conforme a las leyes de Inglaterra y Gales, inscrita en el Registro de Sociedades de Inglaterra y Gales con el número 13087170. Sus principales actividades son las de *holding* y la concesión de préstamos a empresas del grupo que financia mediante préstamos recibidos de su socio único, Renewable Power Capital Group Limited, sociedad participada en un 100% por Renewable Power Capital Ltd, ambas sociedades constituidas en el Reino Unido. El socio único de esta última es la sociedad canadiense CPP Investment Board Private Holdings (4) Inc., sociedad participada a su vez en un 100% por Canadian Pension Plan Investments Board (CPPIB), también con sede en Canadá.

CANADA INC es una sociedad inscrita en el Registro de Sociedades de Canadá con el número 1245728-8.

- «1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.
- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado la capacidad técnica de BENBROS 1 con base en el cumplimiento de la tercera condición del artículo mencionado anteriormente. Se ha adjuntado un contrato de prestación de servicios de Ingeniería y Gestión suscrito entre BENBROS 1 y **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Por otra parte, según las relaciones de propiedad expuestas, la experiencia del socio único de BENBROS 1 también acredita su capacidad técnica:

BENBROS se dedica al desarrollo de proyectos de energía solar fotovoltaica. A pesar de su reciente fundación en 2020, sus fundadores (los hermanos Rafael y José Benjumea) tienen una gran experiencia en el sector de las energías renovables, habiendo desarrollado más de 5 GW de proyectos en todo el mundo.

BENBROS ha llevado a cabo una asociación estratégica (*Joint Venture*) con los Socios, todos ellos con experiencia en la inversión en el sector energético, constituida para la promoción y desarrollo, directa o indirectamente a través de diferentes sociedades vehículo que dependen directamente de BENBROS, de varios proyectos solares fotovoltaicos, entre los que se encuentra la PSF MARTELILLA.

En definitiva, la capacidad técnica de BENBROS 1 queda suficientemente acreditada, según los términos previstos tanto en la segunda como en la tercera condición del artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

3.4. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la sociedad solicitante, BENBROS 1, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de BENBROS 1, BENBROS, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.

En escrito adjuntado por BENBROS a efectos de acreditar su capacidad económica, basada en la vinculación de los Socios en el proyecto PSF MARTELILLA, informa que, con fecha **[INICIO CONFIDENCIAL][FIN CONFIDENCIAL]**

RPC, el Socio encargado de financiar los Proyectos, es una plataforma europea de inversión en energía renovable, creada en el año 2020 y soportada por Canadian Pension Plan Investments Board (CPPIB). La actividad de RPC consiste en el desarrollo, construcción, adquisición y posterior tenencia, a largo plazo, de proyectos eólicos *onshore* y fotovoltaicos situados en Europa.

CPPIB, con sede en Canadá, es una sociedad de la Corona Canadiense que gestiona y administra los fondos del Plan de Pensiones de Canadá. CPPIB actúa en nombre y representación de 21 millones de contribuyentes y beneficiarios canadienses y es uno de los mayores inversores del mundo, con más de 500.000 millones de dólares en la totalidad de su cartera.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio mayoritario de BENBROS, RPC, titular del 49,935% de sus participaciones sociales, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la elaboración del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial; no se han aportado sus cuentas anuales correspondientes al último ejercicio cerrado, debidamente auditadas o justificado su depósito en el Registro Mercantil.
- Se han aportado las Cuentas Anuales de RPC correspondientes al periodo desde el 17 de diciembre de 2020 (fecha de su constitución) hasta el 31 de marzo de 2022, auditadas según informe de auditoría de fecha 6 de septiembre de 2022, en las cuales se observa un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL][FIN CONFIDENCIAL]**

Por tanto, respecto a la capacidad económico-financiera de las distintas entidades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar la capacidad económico-financiera ni del titular de la instalación objeto de autorización, BENBROS 1, ni de su socio único, BENBROS, ni del accionista mayoritario de este último, RPC, ya que no han sido aportadas sus cuentas anuales del último ejercicio cerrado, debidamente

auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible evaluar su situación patrimonial.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Benbros Solar 1, S.L. autorización administrativa previa y de construcción para la planta solar fotovoltaica PSFV Martelilla, de 118,19 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera, en la provincia de Cádiz, esta Sala emite informe en el que valora la capacidad legal, técnica y económico-financiera de la empresa solicitante en los términos y con las consideraciones anteriormente expuestas.

Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe y la obtenida del BORME.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).